

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Oficina de Control Interno Disciplinario



Gobierno de Colombia

agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día 27 de julio a las 8:00 a.m. y se desfija el día 27 de julio 2022 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho. comunicación cuando hayan transcumido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado". De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue despachada el día 30 de junio 2022, por tanto, una vez por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la La suscrita secretaria AD HOC LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3º del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos.

Original Folios (33)	Auto de Archivo	AUTO 0849 31 de mayo de 2022	NIDIA MARIA PUENTES GOYENECHE (Defensora de Familia del Centro Zonal Suba de la Regional ICBF Bogotá)	Denuncia Colombia	0382-2021	ORDINARIO
CUADERN O	Decisión	Fecha auto	Implicado (a)	Informante /Quejoso (a)	Proceso	Clase de proceso

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario², el miércoles (27) de julio de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.

LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ
SECRETARIA

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el miércoles (27) de julio de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

LUZ ANGELA RAMIREZ GONŽALEZ SECRETARIA

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente rula: https://www.icbf.gov.co/noticias/conocce-toda-la-informacion-reflacionada-con-el-coronavirus-covid19-

https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario

Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75	1 ICBFColombia	
	www.icbf.gov.co ©ICBFColombia	
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080	@icbfcolombiaoficia	